



# CONSEJO REGIONAL



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”


- Promover que los estacionamientos, de los establecimientos públicos y privados, dispongan la reserva de espacios para vehículos conducidos por personas con discapacidad o vehículos que los transportan.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú y las municipalidades la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros, debiendo contar con unidades accesibles para personas con discapacidad.
- Promover el acceso de las personas con discapacidad a la información y la comunicación, de acuerdo a la tecnología.

- SETIMO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, las siguientes acciones:
- Promoción de la construcción de viviendas y edificaciones accesibles en la región.
  - Promoción y acceso preferente a los programas públicos de vivienda.
  - Promover que los programas públicos de vivienda contemplan normas de accesibilidad para las personas con discapacidad.
- OCTAVO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional asignar el presupuesto correspondiente a las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca descritas en los artículos precedentes para la implementación de las acciones encargadas en la presente ordenanza, de acuerdo a la normatividad vigente.
- NOVENO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, promover la participación y representación de las personas con discapacidad en los espacios regionales de concertación y decisión.
- DÉCIMO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".
- UNDÉCIMO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).
- DUODÉCIMO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**Por tanto:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

 **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
 Hilario Porfino Medina Vásquez  
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

